



RESOLUCIÓN
MH-DGA-RES-1895-2025

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos del día 28 de noviembre del 2025.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- II. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, en la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- III. Que el artículo 6 del Título II del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de fecha 14 de junio de 1996 y sus reformas, publicado en Alcance No. 37 a La Gaceta N.º 123 de 28 de junio de 1996, indica que le corresponde a la Dirección General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.
- IV. Que en el artículo 75 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, publicado en el alcance 113 a la Gaceta N.º 107, del 15 de junio del 2023, se establecen las actividades permitidas para las mercancías que estén bajo control de la aduana en el depósito aduanero.



- V. Que en el artículo 316 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, publicado en el alcance 113 a la Gaceta N.^o 107, del 15 de junio del 2023, se indica que el Servicio Aduanero establecerá y publicará los procedimientos obligatorios para el trámite, operación y control de las actividades permitidas a que se someterán las mercancías dentro del depósito aduanero.
- VI. Que le corresponde a la Dirección de Gestión Técnica preparar las directrices, normas, formatos y documentos que, asociados a los procesos aduaneros, estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, artículo 5 del RECAUCA IV (Decreto 42876-H-COMEX) y la normativa antes citada y en el uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **LA SUB DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS resuelve:**

1. Oficializar el “Procedimiento de Actividades Permitidas en los Depositarios Aduaneros”, el cual se habilitará en el sistema informático aduanero, a partir del martes 13 de enero de 2026.
2. El documento con el nombre de Procedimiento de Actividades Permitidas en los Depositarios Aduaneros, así como el Formato de Mensaje de Solicitud de Autorizaciones de Operaciones de Inventario (Versión 2.3.9), se encontrarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Hacienda, en el siguiente enlace:

<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>

3. Publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>, documentos de Interés Aduanero- Resoluciones.



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

SERVICIO NACIONAL
DE ADUANAS

4. La presente resolución rige luego del tercer día hábil posterior a su publicación en la página web del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 194 de la Ley General de Aduanas.

Linzey Redondo Campos
SUB DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS

<p>Preparado por: Delio Garro Fallas, Departamento de Procesos Aduaneros</p>	<p>Revisado y aprobado por: José Joaquín Montero Zúñiga, Director Dirección de Gestión Técnica</p>

